



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00198-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: KATTY MILENA PADILLA TORRES
DEMANDADO: UNIAPUESTAS S.A. en liquidación y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE UNIAPUESTAS S.A. y EN FAVOR DE LA DEMANDANTE KATTY MILENA PADILLA TORRES:

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------------------------|-----------------|
| Agencias en derecho 1ª Instancia | \$14.662.504,52 |
| 50% de las agencias en derecho 2ª Instancia | \$908.526 |
| 50% de las agencias en derecho del recurso de CASACIÓN | \$4.400.000 |
| | |
| Total Costas | \$19.971.030,52 |

COSTAS A CARGO DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A Y EN FAVOR DE LA DEMANDANTE KATTY MILENA PADILLA TORRES:

| CONCEPTO | VALOR |
|---------------------------------------------|-----------|
| Agencias en derecho 1ª Instancia | \$0 |
| 50% de las agencias en derecho 2ª Instancia | \$908.526 |
| Agencias en derecho CASACIÓN | \$0 |
| | |
| Total Costas | \$908.526 |

COSTAS A CARGO DE UNIAPUESTAS S.A. Y EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S:

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------------------------|-------------|
| Agencias en derecho 1ª Instancia | \$0 |
| Agencias en derecho 2ª Instancia | \$0 |
| 50% de las agencias en derecho del recurso de CASACIÓN | \$4.400.000 |
| | |
| Total Costas | \$4.400.000 |

Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00198-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: KATTY MILENA PADILLA TORRES
DEMANDADO: UNIAPUESTAS S.A. en liquidación y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que ésta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2018 proferida por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas en ambas instancias a la demandada UNIAPUESTAS S.A., fijando agencias en derecho en esa instancia por auto del 14 de diciembre de 2021, en dos salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de la demandada UNION DE EMPRESARIO DE APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO S.A. – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.

A su vez, se ajusta a lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2022, emanado por este Juzgado, en el que se fijó como agencias en derecho el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia, de conformidad al Acuerdo No. 1887 de 2003, valor que corresponde a \$14.662.504.52, a cargo de la parte demandada UNIAPUESTAS S.A. y en favor de KATTY MILENA PADILLA TORRES.

Es de anotar, que corresponde también a las agencias fijadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, mediante Sentencia SL4797 del 25 de octubre de 2021, en cuanto las fijó en la suma de \$8.800.000 a cargo de la parte recurrente UNIAPUESTAS S.A., y a favor de las opositoras KATTY MILENA PADILLA TORRES y SAE.S.A.S.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora KATTY MILENA PADILLA TORRES contra UNIAPUESTAS S.A. y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., así:

- \$19.971.030,52 a cargo de UNIAPUESTAS S.A. y en favor de la demandante KATTY MILENA PADILLA TORRES.
- \$908.526 a cargo de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. y en favor de la demandante KATTY MILENA PADILLA TORRES.
- \$4.400.000 a cargo de UNIAPUESTAS S.A. y en favor de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHÓRQUEZ
Jueza.